



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 9 de agosto de 2005.  
C-Nº142

**H.C. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**  
Presidente del Consejo Municipal de Panamá  
E. S. D.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la Nota CMP/DAC/33/04, mediante la cual plantea a la Procuraduría de la Administración las siguientes interrogantes:

**“Está facultada legalmente la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, a darle trámite a las reubicaciones dentro de un corregimiento de las licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, sin el respectivo documento que certifique la autorización de la Junta Comunal respectiva para dicha operación?”**

**Tiene potestad la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, para tramitar las modificaciones de las licencias de expendio de bebidas alcohólicas de envase cerrado a envase abierto sin la autorización de la Junta respectiva?” (El resaltado es nuestro).**

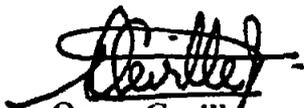
Sobre el particular podemos señalar que la Ley 55 de 10 de julio de 1973 “Por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales”, entre los que se encuentra el impuesto sobre expendio de bebidas alcohólicas, en su artículo 2 expresa:

**“Artículo 2. La venta de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse mediante licencia expedida por el Alcalde del respectivo distrito, previa autorización de la Junta Comunal y para poder operar deben obtenerse Licencia Comercial otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias a nombre del interesado...”**

La disposición citada atribuye al Alcalde de Distrito la facultas de expedir licencias para la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo, establece que para expedirlas debe contar con la autorización de la Junta Comunal. Lo que nos indica, que la autorización para la venta de bebidas alcohólicas es una responsabilidad compartida entre el jefe de la Administración Municipal y la Junta Comunal.

Siendo así, todo trámite relacionado con la venta de bebidas alcohólicas en un Corregimiento, ya sea le reubicación de un local o la modificación de una licencia otorgada previamente, debe contar con la autorización de la Junta Comunal respectiva.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/14/iv.